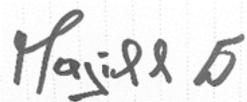


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado designado por amparo de pobreza al demandado, estando dentro del término legal, dio contestación a la demanda y propuso excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio Nro. 0645

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ALIMENTOS PARA MENOR
DEMANDANTE: YENI MARCELA SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
C.C. 1.060.649.008, QUIEN ACTÚA A
TRAVÉS DE SU HERMANA, LA SEÑORA
DANIELA SÁNCHEZ SEPÚLVEDA C.C.
1.053.843.895, EN CALIDAD DE APOYO
JUDICIAL, Y EN REPRESENTACIÓN DEL
MENOR J.F.G.S.
DEMANDADO: FEDERICO GARCÍA
C.C. 75.106.866
RADICADO: 17001311000420240001700

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna el apoderado designado por amparo de pobreza al demandado, dio contestación a la demanda, de las excepciones de mérito propuestas en la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días (Art. 443 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a044a8f4213d54ddff28d96a21e4d217e9518a32e41b39867cff97cd05bb73a**

Documento generado en 24/04/2024 04:10:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**